



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0184-CU-2022 Piura, 20 de abril de 2022

VISTO

El expediente N° 003746-0101-21-5 que remite el Sr. Leonel Fabricio Sánchez Castro, egresada de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 26 de noviembre de 2021, presentado por el Sr. Leonel Fabricio Sánchez Castro, solicita el duplicado de Título Profesional de Economista, con la finalidad de poder acreditar su condición de Economista en sus estudios de maestría que realizó;

Que, con Oficio N° 0174-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 074-CU-2013 de fecha 16 de enero de 2013, se le confiere el Título Profesional de Economista, solicitado por el egresado Leonel Fabricio Sánchez Castro, la cual se encuentra registrada en el Libro de Títulos Profesionales N°093 Folio N°19414 Diploma A1459794;

Que, con Informe N°142-2022-OCAJ-UNP de fecha 11 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la solicitud y OTORGAR el duplicado del Título Profesional de Economista a favor del Sr. Leonel Fabricio Sánchez Castro;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art. 3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el otorgamiento del DUPLICADO del Título Profesional de Economista, a favor del señor LEONEL FABRICIO SÁNCHEZ CASTRO, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud de la recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el diploma de Título Profesional de Economista N° A1459794.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional de Economista y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional de Economista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL